



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 03 SEP. 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1380

VISTOS:

- 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del
los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de
N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley
presupuesto Salud municipal año 2015.
d) Decreto Alcaldicio n° de fecha 12.2014 que aprueba el

DECRETO:

DOÑA AYSBEL VIVAS ESCALONA, RUT N° 19.002.99, de fecha 01 de Septiembre del 2015 de
1.000.000.- (Un millón de pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido

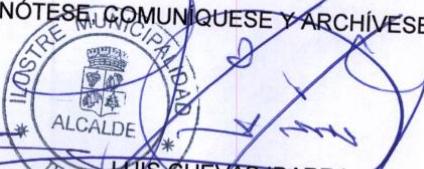
2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$
fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/FAV/VAE.-
Distribución:
- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En TREHUACO, a 01 de Septiembre del 2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 339.418-0, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 40 de la ciudad de Trehuaco y Doña Aysbel Carolina Vivas Escalona, RUT N° 10.002.991, de profesión Médica Cirujana, domiciliada en, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **Doña Aysbel Carolina Vivas Escalona**; Médico del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco Municipal, para realizar las siguientes actividades:

- Atención de morbilidad médica,(examen físico, anamnesis, tratamiento)
- Visita Domiciliaria según corresponda cartera de servicios APS
- Atención medica con enfoque salud familiar
- Atención de Urgencias según protocolo local
- Atención en postas de salud rural
- Emisión de informes diarios
- Atención clínica con evolución en sistema rayen o ficha clínica
- Emisión y atención de garantías GES en APS

Y otros servicios requeridos por Director o Jefe DESAMU., acorde a la naturaleza de la Profesión en el CESFAM. De Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de Servicios, realizará sus funciones en 44 horas semanales, de lunes a viernes y/o sábados de existir alguna actividad extraordinaria, de 08:30 a 17:30 en dependencias del CESFAM de Trehuaco y Postas de Salud rural de los sectores de Minas de leuque, Denecan y Boca Itata de la Comuna de Trehuaco.

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por el profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el 07 de Septiembre del 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la Contratada no tiene derecho a percibir pago de viáticos, devolución de licencias médicas, **solo tiene derecho a 8 días de Permisos administrativos y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones con derecho a colación por un máximo de \$2.500-**. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Medica Cirujana de **DOÑA Aysbel Carolina Vivas Escalona**, según consta en el Libro de Registros Nº 6261 de fecha 26 de Mayo de 2015 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

AYSBEL VIVAS ESCALONA
MEDICA CIRUJANA

